 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0203	FECHA	19 ABR 2024	PÁGINA	1 de 9

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y LA ORDENACION DEL GASTO, SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, SE DEROGAN UNAS DISPOSICIONES”

El alcalde del municipio de San José de Cúcuta en uso de sus facultades legales en especial las contenidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, artículos 2, 3, 9,10 de la ley 489 de 1998, el artículo 92 de la ley 136 de 1994, el artículo 12 de la ley 80 de 1993, el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, artículo 21 de la ley 1150 de 2007, lo dispuesto en la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario delegar la función contractual en los secretarios de despacho para para expedir todos los actos precontractuales, contractuales y post-contractuales a la celebración de los contratos o convenios, delegación que está contenida en el marco constitucional y normativo del ordenamiento jurídico colombiano.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, prevé que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, económica, celeridad, imparcialidad, mediante la delegación y desconcentración de funciones.

Que, en concordancia con la disposición anterior el artículo 315 ibidem respecto de las atribuciones del alcalde señala en el numeral 3 y 9 respectivamente lo siguiente: “3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo* y “9 *Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto*”.


Que, el artículo 211 de la carta magna determina que la ley fijara las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que, el artículo 2 de la ley 489 de 1998 parágrafo único determina lo siguiente: “*Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política*”.

Que, el artículo 3 de la ley 489 de 1998 establece los principios de la función administrativa en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que, el artículo 9 de la ley 489 de 1998 soportada en el marco constitucional faculta a las autoridades administrativas para la delegación en el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, atendiendo los requisitos dispuestos en el artículo 10 ibidem que señala la delegación deberá constar por escrito determinado la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que, el artículo 92 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Señala: “*El alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. En lo*

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 02031	FECHA	19 ABR 2024	PÁGINA	2 de 9

referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993".

Que, el artículo 12 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 señala "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Que, el artículo 110 del Decreto ley 111 de 1996 que conforma el estatuto orgánico del modificado por el art. 337 de la ley 2294 de 2023 determina la capacidad de los órganos para contratar, comprometer y ordenar el gasto constituyendo la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley, facultades que estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes; y en los mismos términos dicha facultad de autonomía presupuestal será ejercida por las entidades territoriales y los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

Que, el inciso 1 del artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

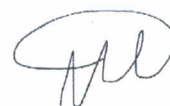
Que, con el fin de desarrollar una gestión contractual más eficiente y eficaz y evidenciando la magnitud de la actividad contractual y en procura de obtener mayores y mejores resultados en el marco de los principios de la función administrativa resulta conveniente reestructurar la delegación del gasto y la competencia en materia de celebración de contratos a fin de efectuar el seguimiento en tiempo real para precaver cualquier incumplimiento o demoras en la ejecución de las actividades propias de la administración pública.

Que, con fundamento en los considerandos precedentes y con el objetivo de materializar la eficiencia y eficacia administrativa, actividad que tiene como propósito el cumplimiento del interés general como instrumento jurídico de que se vale el Estado para cumplir sus finalidades esenciales y prestar eficientemente los servicios a su cargo, se considera pertinente para el municipio de San José de Cúcuta delegar la facultad de ordenación del gasto y competencia para celebrar los contratos y convenios y demás actividades propias a esta actividad contractual en todas su etapas, precontractual, contractual y postcontractuales y en todas sus modalidades en los secretarios de cada despacho.

Que en Sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que la delegación es: "Una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (Art. 209, 211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un Órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley".

Que, mediante el Acuerdo No. 22 del 14 de diciembre de 2023, el Honorable Concejo Municipal de San José de Cúcuta, adoptó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de año 2024, siendo liquidado a través del Decreto municipal No 0311 del 29 de Diciembre del 2023

Que, resulta necesario y oportuno efectuar en los secretarios de despacho delegaciones en materia ordenación del gasto de conformidad a las competencias misionales; proyectos y asignaciones presupuestales para el sector que





 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO				
	Versión: 02				
DECRETO N° 0203		FECHA	19 ABR 2024	PÁGINA	3 de 9

corresponda y el manual de funciones y manual de contratación para la vigilancia, control, dirección y orientación de la función contractual delegada en los secretarios de despacho para las etapas precontractual, contractual y post contractual en el Comité de Contratación de la alcaldía de San José de Cúcuta.

Que, con el propósito de fortalecer el control, seguimiento se crea y reglamenta el Comité de Contratación de la alcaldía de San José de Cúcuta para el ejercicio de las funciones de seguimiento, vigilancia, control, dirección y orientación de la función contractual delegada.

Que se hace necesario delegar funciones en materia contractual en los Secretarios de Despacho y Directores de Departamentos Administrativos, con el propósito de racionalizar, descongestionar y hacer más expeditos los trámites administrativos, haciendo así más eficiente la gestión contractual a cargo del Ente Territorial.

Que, en consideración a lo expuesto anteriormente, este Despacho,

DECRETA:


ARTÍCULO PRIMERO: Delegar la competencia para la Ordenación del Gasto Público y las funciones de contratación en cada uno de los secretarios de despacho y los directores de departamentos administrativos del municipio de San José de Cúcuta, para adelantar los Procesos de Contratación en sus Etapas Precontractual, Contractual y Post contractual sin límite de cuantía para la ejecución en la sección presupuestal de rubros y/o proyectos asignados en cada sector acorde de acuerdo a su competencia funcional, en el Presupuesto de Inversión y de Gastos de Funcionamiento Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 0022 del 14 de diciembre de 2023, y Decreto 0311 del 29 de Diciembre del 2023; para lo cual tendrán las siguientes funciones:

A) Etapa precontractual:

1. Elaborar, revisar, ejecutar y aprobar, entre otros documentos, los estudios previos, del estudio del sector, análisis del riesgo, matriz de riesgo, solicitud de propuesta o cotización, solicitud de registros de proyectos, certificados de idoneidad, conformar los respectivos comité evaluadores conforme lo establecido en la ley contractual y manual de contratación de la entidad a discreción del secretario de despacho y directores de departamentos administrativos, elaboración de prepliegos, pliegos definitivos, pliegos tipo cuando sean obligatorios conforme a la modalidad de contratación y objeto de la misma, las invitaciones a participar, la evaluación de las propuestas y, en general, todas las actividades necesarias para desarrollar la etapa precontractual en los diferentes procesos que se requieran adelantar por parte de las diferentes secretarías de despacho y directores de departamentos administrativos.
2. Revisar, ejecutar y aprobar el acto administrativo de justificación de los contratos suscritos, conforme a los principios de transparencia, eficacia, economía y legalidad.
3. Revisar, ejecutar y aprobar las adendas aclaratorias y modificatorias de los pliegos de condiciones.
4. Verificar la emisión y publicación de las convocatorias e invitaciones, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia.
5. Presidir las audiencias de aclaración de pliegos, tipificación, asignación y distribución de riesgos previsibles, así como las audiencias de adjudicación de los procesos contractuales.
6. Adjudicar los procesos de selección de contratistas.





 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	0203	FECHA	19 ABR 2024	PÁGINA	4 de 9

7. Revisar y aprobar el contenido de las minutas contractuales. ✓
8. Los secretarios de despacho y los directores de departamentos administrativos del municipio de San José de Cúcuta serán responsables de verificar la existencia de Acuerdos Marcos de Precios suscritos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que obliguen a adquirir cualquier tipo de bien o servicio a través de la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO -TVEC-. ✓
9. Todos los secretarios de despacho y los directores de departamentos administrativos del municipio de San José de Cúcuta conforme la delegación de las etapas precontractual, contractual y post contractual deberán exigir a los funcionarios adscritos a su secretaria respecto de todos los documentos que se generen desde el inicio de cada proceso de selección la siguiente trazabilidad en cada actuación, así: ✓
 - a) Proyectó: nombre, cargo, fecha y firma.
 - b) Revisión jurídica: nombre, cargo, fecha y firma.
 - c) Aprobación jurídica: nombre, cargo, fecha y firma.
 - d) revisión área técnica y financiera: nombre, cargo, fecha y firma (cuando sea del caso).

La Nota: *Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma* ✓


10. Todas las demás actividades inherentes a la fase precontractual.

B) Etapa contractual:

1. Suscribir, entre otros documentos, el acta de inicio, suspensión, reinicio, de terminación bilateral y de liquidación unilateral cuando sea el caso, las órdenes de pago y demás actividades propias de la ejecución contractual. ✓
2. Adelantar y decidir las audiencias del debido proceso para declarar la caducidad, el incumplimiento del contrato, las multas, cláusula penal pecuniaria y hacer efectivas las garantías contractuales y, en general, el uso de poderes excepcionales y exorbitantes. ✓
3. Tramitar la reclamación de las garantías contractuales. ✓
4. Aprobar las diferentes garantías de los contratos. ✓
5. Los secretarios de despacho y los directores de departamentos administrativos del municipio de San José de Cúcuta son responsables de vigilar, dirigir, orientar, y controlar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, así mismo designarán supervisores así como apoyo a la supervisión cuando sea necesario la cual deberá ser asignada a personal de planta de la secretaria respectiva y contratarán a los interventores cuando sea del caso, en los términos previstos en el artículo 83 de la ley 1174 de 2011 y demás normas concordantes. ✓
6. Modificar, prorrogar o adicionar los contratos cuando resulte necesario para garantizar la ejecución de este, en concordancia con los principios de la contratación estatal. ✓





 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	0203	FECHA	19 ABR 2024	PÁGINA	5 de 9

7. Las adiciones en valor a los respectivos contratos, revisión y aprobación de pólizas, prorrogas en tiempo y modificaciones al alcance del objeto contratado, lo mismo que la cesión del contrato, el ejercicio de las potestades exorbitantes y sancionatorias, verificación y aprobación de los requisitos para la ejecución contractual. ✓
8. Todas las demás actividades inherentes a la ejecución del contrato. ✓

C) Etapa post contractual

1. Revisar, suscribir y aprobar, entre otros documentos, el acta de liquidación unilateral o de mutuo acuerdo, la vigencia de las pólizas y el acta de cierre del expediente contractual. ✓

PARÁGRAFO: La Secretaría General de municipio de San José de Cúcuta podrá adelantar cualquier proceso de contratación específico, previa delegación escrita especial por parte del alcalde del municipio de San José de Cúcuta. ✓

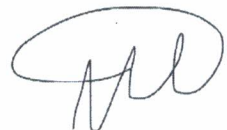
ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR en los secretarios de despacho y los directores de departamentos administrativos del municipio de San José de Cúcuta, según corresponda, para el cumplimiento de las metas, fines y funciones sectoriales que se encuentren atribuidas, la facultad para adelantar la actividad contractual en cada una de sus etapas precontractual, contractual y post contractual, referentes a las siguientes tipologías contractuales: ✓


- a) Convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. (artículo 355 de la Carta Política regulado por el Decreto 092 de 2017) **previa autorización expresa** por parte del alcalde municipal conforme lo señala el inciso del literal c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017. ✓
- b) Convenios de asociación (artículo 96 de la Ley 489 de 1998). ✓
- c) Convenios Solidarios (artículo 3 de la Ley 1551 de 2012). ✓

PARÁGRAFO 1: La radicación de todos los contratos y convenios será generada automáticamente por el sistema SIEP contractual. ✓

ARTÍCULO TERCERO. El alcalde del municipio de San José de Cúcuta, se reserva la competencia para adelantar las etapas precontractual, contractual y post contractual, así como gestionar, aprobar y celebrar contratos de:

- a) Contratos de Concesión (Ley 80 de 1993, demás normas que las modifiquen sustituyan, complementen o deroguen). ✓
- b) Contratos de Empréstitos (Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, letra b). ✓
- c) Encargo fiduciario cuando se celebren con entidades financieras del sector público (Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal F; y leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y normas que las modifiquen). ✓
- d) Enajenación y Adquisición de inmuebles (Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal i). ✓
- e) Asociaciones público-privadas (Ley 1508 de 2012). ✓
- f) Contratos de comodato (artículo 220 del Código Civil y artículo 38 de la Ley 9 de 1989). ✓
- g) Contratos y convenios de cooperación con organismos internacionales y multilaterales. ✓
- h) Contratos de introducción y comercialización de licores. ✓
- i) Contratos que pacten remuneración por cuotas de éxito. ✓
- j) Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. ✓
- k) Los Convenios y contratos interadministrativos que se suscriban con entidades oficiales del nivel central. ✓
- l) Los demás que por expreso mandato legal no pueda delegar



 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0203	FECHA	19 ABR 2024	PÁGINA	6 de 9

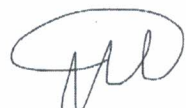
PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde a cada secretario de despacho y los directores de departamentos administrativos del municipio de San José de Cúcuta de acuerdo con su competencia funcional, tramitar para la firma del alcalde todos los documentos que corresponden a las etapas precontractual, contractual y pos-contractual de los procesos anteriormente enunciados previa revisión y aprobación por parte de la oficina Jurídica y con soporte de concepto jurídico. ✓

ARTÍCULO CUARTO. En virtud de las delegaciones aquí conferidas, los delegatarios tendrán las siguientes obligaciones adicionales a las contempladas por la normatividad vigente:


1. Garantizar los principios de planeación, transparencia, eficiencia, eficacia y publicidad y demás principios de la actividad contractual y la función pública.
2. Así mismo deberán publicar en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las plataformas de seguimiento, vigilancia y control de la Contraloría general de la República, según corresponda, la información y los documentos que la Ley disponga, dentro de los términos previstos por las normas vigentes.
3. Rendir los respectivos informes, en el momento que el servicio lo amerite, con destino al Comité de contratación de la alcaldía del municipio de San José de Cúcuta, en relación con las medidas y disposiciones adoptadas respecto de las observaciones, quejas, denuncias que se presenten en los procesos a su cargo durante el trámite de las etapas precontractual, contractual, liquidación y post contractual que se hayan delegado. ✓
4. Informar por escrito, cuando así se amerite, con destino al Comité de contratación de la alcaldía del municipio de San José de Cúcuta, los hechos que atenten contra los principios de la contratación estatal, que hayan sido puestos en conocimiento por los proponentes, población civil, entes de control, funcionarios del municipio, veedurías ciudadanas, entre otros, en un término que no podrá ser superior a tres (3) días hábiles del conocimiento del hecho.
5. Velar por que toda la actividad contractual en cada una de sus etapas cumpla con las normas y parámetros de la gestión documental, así mismo llevar el inventario físico y sistematizado en forma cronológica de todas y cada una de las actuaciones del proceso contractual en todas sus etapas incluyendo las quejas, denuncias y requerimientos y respuestas a las mismas que se realicen de los procesos en los cuales se haya delegado por parte del alcalde municipal. ✓
6. Ejercer los actos de vigilancia, control, dirección y orientación conforme la delegación realizada por el alcalde municipal para las etapas precontractual, de ejecución y liquidación de los diferentes procesos contractuales, dejando la trazabilidad por escrito con destino a los funcionarios adscritos a su despacho y a otras dependencias de la entidad territorial. ✓

ARTÍCULO QUINTO. La solicitud de expedición de las disponibilidades presupuestales la realizará el respectivo secretario de despacho ante la subsecretaría Financiera de la secretaria de Hacienda del municipio previa aprobación del Comité de Contratación, para lo cual deberá anexar a su petición lo siguiente:

1. Certificado de necesidad respectivo señalando la fuente de los recursos, expedido por el Departamento administrativo de planeación municipal.
2. Certificado de inscripción y viabilidad del Banco de Programas y Proyectos municipal, en lo referente a recursos de inversión.





 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0203	FECHA	19 ABR 2024	PÁGINA	7 de 9

3. Certificación de la existencia de Estudio de conveniencia y oportunidad en los términos de los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
4. Certificación de la existencia del análisis del sector económico en los términos de los artículos 2.2.1.1.6.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Los contratos y convenios de todo orden que celebren en ejercicio de las funciones delegadas deberán tener la revisión previa de legalidad por parte del profesional jurídico vinculado o contratado a cada Secretaría, Departamento administrativos del municipio de San José de Cúcuta el cual emitirá concepto jurídico de viabilidad por escrito que sustente la legalidad de la modalidad y tipología de contratación, del proceso y el cumplimiento del marco normativo que regula el trámite contractual.

Para la ejecución de las etapas contractuales los delegados deberán adoptar los lineamientos, manuales y orientaciones emitidos por la Entidad Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el Estatuto Interno de Contratación y ajustándose a la necesidad de la Entidad y de acuerdo con la modalidad de contratación a realizar

ARTÍCULO SEPTIMO: Los secretarios de despacho y los directores de departamentos administrativos del municipio de San José de Cúcuta serán responsables de informar sobre el cumplimiento y/o desarrollo de su delegación y de la ejecución de la contratación a su cargo con el propósito de poder llevar un adecuado control de esta por parte del Comité de Contratación, dicha información se hará de forma mensual.

ARTÍCULO OCTAVO: Los informes a los órganos de control deberán ser rendidos por Los secretarios de despacho, y los directores de departamentos administrativos del municipio de San José de Cúcuta en quienes se ha delegado la contratación a que hace referencia el presente acto administrativo y a través de la oficina de las TIC se consolidara el reporte de la cuenta total por parte del municipio que se remite a los entes de control (contraloría general, municipal y cámaras de comercio, entre otros).

ARTICULO NOVENO: Se le asigna la función de **seguimiento, vigilancia y control** al comité de contratación respecto de las funciones delegadas a los secretarios de despacho yy los directores de departamentos administrativos del municipio de San José de Cúcuta.


ARTICULO DECIMO: El comité de Contratación estará conformado por: el secretario de Hacienda, la subsecretaria financiera, secretaria general, secretaria Privada, Departamento administrativo de Planeación y la oficina asesora jurídica; el Comité contará con la presencia del alcalde municipal o el asesor del despacho que para tal fin sea delegado cuando sea del caso.

PARAGRAFO 1: El secretario Privado de la Alcaldía Municipal asumirá la secretaria técnica del Comité y tendrá como función convocar en el término estipulado el comité de contratación, levantar las actas las cuales serán numeradas y fechadas y compilara los informes respectivos de seguimiento y control presentados por los secretarios de despacho y los directores de departamentos administrativos del municipio de San José de Cúcuta delegados.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Ante el comité de contratación se expondrán por parte de Los secretarios de despacho y los directores de departamentos administrativos del municipio de San José de Cúcuta delegados las actividades a ejecutar en la actividad contractual las cuales deberán ser acordes al plan de desarrollo municipal y al plan de adquisiciones, la necesidad del objeto a contratar, el valor estimado del contrato y la justificación de este; cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calculó y soportara sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos, para tal efecto se convocara por parte del Comité





 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA		COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
		DECRETO		Versión: 02	
				Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N°	0203	FECHA	19 ABR 2024	PÁGINA	8 de 9

de Contratación al personal técnico de apoyo a efectos de llevar a cabo la revisión de los diferentes presupuestos y los proyectos de obra y en los contratos que referencien costos o valores de otra índole deberán soportar la estructura económica de los mismos que determinan el precio y la asignación del presupuesto oficial; dichos presupuestos deberán ser enviados y/o entregados con destino al Comité de Contratación con ocho (8) días de anticipación a efectos de que en el próximo comité que se realizara a los ocho (8) días siguientes se entregue su aprobación o corrección o aclaración por parte de este, e igualmente estará sometido al comité de contratación las modificaciones, prorrogas o adiciones en tiempo o recurso de todos los contratos cuando resulte necesario para garantizar la ejecución de estas actuaciones que deberán ser soportadas ante el Comité de Contratación; cuando estén acordes a los requisitos acá descritos se aprobarán en el comité y quedarán consignado la respectiva aprobación en acta de comité.

PARAGRAFO 1: En el ejercicio de la función de seguimiento, vigilancia y control que hará el Comité de Contratación, los secretarios de despacho y los directores de departamentos administrativos del municipio de San José de Cúcuta delegados expondrán ante dicha instancia lo referente al inicio, desarrollo, ejecución, el estado y resultado de la actividad contractual a su cargo y del objeto del contrato, además de los compromisos que se hayan acordado en Comités de Contratación realizados con anterioridad, situaciones que deberán ser ratificadas en informe escrito. ✓

PARAGRAFO 2: los secretarios de despacho y los directores de departamentos administrativos del municipio de San José de Cúcuta presentaran igualmente por escrito los informes ante el secretario técnico del Comité de Contratación, en caso de que se requiera un especial control y vigilancia en un proceso de selección que atenten contra los principios de la contratación estatal, función administrativa y la ley contractual y si existen riesgos en el proceso contractual que puedan afectar algunas de las etapas del contrato, situación que se pondrán en conocimiento del Comité de contratación en un término no mayor a (3) días de las situaciones administrativas o legales para que se adopten las medidas necesarias, caso en el cual el secretario técnico del Comité deberá comunicar por escrito de forma inmediata al jefe de la Oficina Jurídica del municipio para efectos de que se adopten las medidas pertinentes y en aras de apoyar jurídicamente si fuere el caso. ✓


PARAGRAFO 3: los secretarios de despacho y los directores de departamentos administrativos del municipio de San José de Cúcuta darán respuesta a los requerimientos que efectúen los órganos de control dentro de los términos otorgados por estos; de todos los requerimientos y la respuesta junto con sus anexos que se efectúen por parte de un órgano de control deberá ser remitido como copia al secretario Privado como secretario técnico encargado de presidir el Comité de Contratación. ✓

PARAGRAFO 4: El comité de Contratación se reunirá ordinariamente una (1) vez a la semana de manera presencial y extraordinariamente cuando sea convocado por un secretario de despacho, director del departamento administrativo o jefe de oficina del municipio de San José de Cúcuta que requiera sustentar el proceso contractual de su competencia. ✓

PARAGRAFO 5: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICION: En los documentos previos y considerandos de los contratos a celebrar, se deberá hacer referencia al número acta del comité de contratación mediante el cual se dio cumplimiento a las obligaciones contenidas en este artículo, so pena de entender que se está ejerciendo una actuación sin la función de seguimiento, vigilancia y control. El incumplimiento de esta obligación, "ipso iure" dará por terminada la delegación realizada, por lo que se entenderá que la actuación ejecutada carece de soporte jurídico y se encuentra fuera de las competencias delegadas.





 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0203	FECHA	19 ABR 2024	PÁGINA	9 de 9

ARTICULO DECIMO SEGUNDO TRANSITORIO: Los procesos contractuales que fueron ejecutados y tramitados durante la vigencia anterior y que requieren continuidad en la presente vigencia y sobre los cuales se han tomado decisiones administrativas respecto de su continuidad, modificaciones y/o adiciones en plazo y valor y las demás situaciones contractuales, a partir de la notificación del presente decreto, los secretarios de despacho y directores de departamentos administrativos actuaran sobre estos y conforme a las funciones delegadas en el presente acto administrativo; le corresponde a cada secretario delegado someter ante el Comité de Contratación la sustentación correspondiente para continuar el trámite previa presentación de los informes sobre las circunstancias jurídicas y técnicas y financieras en que fueron recibos junto con todos sus anexos, esto es, informes de interventoría, supervisión, peticiones de los órganos de control y sus respectivas respuestas, información que deberá ser enviado al Secretario técnico del Comité de contratación en archivos digitales, entregado y organizado en forma cronológica, a fin de ejercer el control, seguimiento y vigilancia de los mismos y compilar la información para los respectivos órganos de control si es del caso.

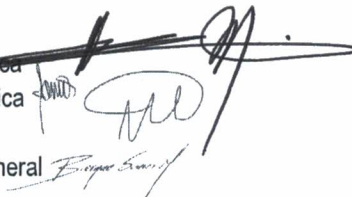
PARAGRAFO: De la misma forma que señala el artículo anterior, procede y aplica respecto de actuaciones de la actual administración y que se encuentren pendientes por resolución actuaran sobre estos y conforme a las funciones delegadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Cúcuta y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial: Decreto municipal 136 del 14 de mayo de 2020, el Decreto 0061 del 11 de febrero de 2020 y el Decreto 083 del 5 de enero del 2024, y demás decretos Y normatividad concordantes y que le complementan

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
 Alcalde Municipal

Proyecto: Dora Esther Zapata Badillo -Asesora Jurídica
 Revisado: Clara Paola Aguilar Barreto- Asesora Jurídica
 Revisado: Misael Zambrano- jefe Oficina Jurídica
 Aprobado: Bierman Suarez Martínez - Secretario General


 Bierman Suarez